

Tlajomulco

**AL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
PRESENTE:**

Los que suscribimos la **REGIDORA MARÍA MAGDALENA VIDRIO CÁRDENAS**, Presidente de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal; **REGIDOR PEDRO DÁVALOS CERVANTES**, Vocal de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal; **REGIDOR SALVADOR CASTELLANOS CIPRÉS**, Vocal de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal; **SÍNDICO MUNICIPAL CARLOS JARAMILLO GÓMEZ**, Vocal de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal; y **REGIDOR JOSÉ SANTANA RUELAS**, Vocal de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10, 41 fracción IV y 50 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 5, 41, 53 fracciones V y XXXII, 56 fracciones I y II, 76 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, 1, 3 fracción XVII, 5, 103, 105 fracción IV, 107 fracción II inciso a), 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO
CON CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice adquirir una superficie de 1,858,867 metros cuadrados, con motivo de la afectación por la obra pública del Colector Tlajomulco II, como complemento de la obra denominada "Rehabilitación, diseño, ampliación y operación transitoria complementaria de las plantas de tratamiento de aguas residuales en las localidades de San Miguel Cuyutlán, Cajititlán y San Juan Evangelista, incluye proyecto y construcción de colectores en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco"; con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El servicio de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, es un servicio público a cargo del Municipio, por lo que es de utilidad pública la ejecución de obras acompañadas de una serie de acciones para encausar las aguas pluviales, como lo establecen los artículos 27, 115 fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el

artículo 79 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 3 fracciones XXI, XXVIII y XXIX, 6 fracción I, 7, 7 BIS, 14 BIS, 5, 44 y demás aplicables de la Ley de Aguas Nacionales, 3, 9, 13 fracción I, 20 fracción IV, 44, 45, 83 fracciones II, IV y V, 84, 87 y demás aplicables de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, 94 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 53 fracción VI, 263, 264 fracción I, 265 fracción I del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado y los arábigos 1, 2, 5, 6 fracciones I, II, VII a la XII, XVI y XVIII y demás aplicables del Reglamento del Servicio de Agua Potable de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 1, 2, 4, 7 fracción VII, 8 fracciones I, II, III, X, XXIV, XXV y XXVI, 9 fracción III y 26 fracción I del Acuerdo mediante el cual se crea el Organismo Público Descentralizado Municipal, denominado Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (SIAT) y demás aplicables, ya que el Municipio debe contar con infraestructura para la disposición adecuada de las aguas pluviales, para evitar inundaciones en nuestro Municipio.

II.- Por lo que es obligación del Ayuntamiento planear, promover, construir y ejecutar acciones relativas a la infraestructura y el equipamiento para administrar los servicios públicos básicos en los centros de población como es el caso de los colectores de aguas residuales, incluyendo los servicios relacionados con dichas obras de infraestructura, esto para la protección de los ciudadanos; obligación prevista en lo dispuesto por los artículos 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 fracciones VIII y X de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 6 fracción III, 206, 207, 208 fracciones III y V y 214 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, 2 fracción III, 3, 4, 8, 9 fracción I y 15 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, 37 fracción V, 38 fracción II, 94 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 39 fracción XII, 53 fracción IV del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado.

III.- Así las cosas, la Dirección General de Obras Públicas en su oficio DGOP-TZ-1567/2016, presentado el 10 de noviembre del año 2016, ante la Secretaría General del Ayuntamiento, solicita la aprobación del Ayuntamiento para la adquisición de un superficie de 1,858.867 metros cuadrados, derivada de la afectación de la obra pública del Colector Tlajomulco II, como complemento de la obra denominada "Rehabilitación, diseño, ampliación y operación transitoria complementaria de las plantas de tratamiento de aguas residuales en las localidades de San Miguel Cuyutlán, Cajititlán, y San Juan Evangelista, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

IV.- El inmueble antes mencionado, es propiedad del C. Rafael Rodríguez Pérez, tal y como consta en la escritura número 3,044 de fecha 11 de mayo del año 1983, pasada ante la fe del Licenciado Salvador Aviña López, Notario Público número 05 de la municipalidad de Ocotlán, Jalisco, de los predios rústicos

denominados "Caxilota" y "Huizachi", que forman un solo paño ubicado en las inmediaciones de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie total aproximada de 8-00-00 Hectáreas.

Tlajomulco

V.- Asimismo, el valor comercial por metro cuadrado es de \$640.00 (seiscientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), por la superficie de 1,858.867 metros cuadrados, lo que nos da un valor total por la cantidad de \$1'189,674.88 (Un millón ciento ochenta y nueve mil seiscientos setenta y cuatro pesos 88/100 moneda nacional), según avalúo comercial, el cual se anexa para su fácil identificación, sin embargo proponemos a este Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se compre dicho predio a \$490.00 (Cuatrocientos noventa pesos 00/100 moneda nacional) por metro cuadrado, lo que nos da un total por la cantidad de \$910,844.83 (Novecientos diez mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 83/100 moneda nacional), cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los artículos 61 y 62 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, al no exceder el valor asignado en el avalúo comercial y destinar el bien inmueble a la obra pública antes mencionada.

VI.- Por ser un gasto no programado, se propone a este Ayuntamiento adquirir la superficie 1,858.867 metros cuadrados del predio antes mencionada, por la cantidad de \$910,844.83 (Novecientos diez mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 83/100 moneda nacional), con recursos del Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados a la Constitución de Reservas Territoriales en Favor del Municipio, previsto en los artículos 146 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2016, en los artículos 82 y 83 del Reglamento Municipal de Zonificación de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y sus Normas Técnicas.

VII.- Para finalizar, el Municipio libre es un orden de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa, y de la división territorial del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual puede administrar en forma autónoma, bajo los principios de equilibrio, sustentabilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 15 fracción X, 73, 88 y 89 de la propia del Estado de Jalisco, 2, 37 fracción II, 38 fracciones II y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, 201 y 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 5, 53 fracciones I, XIII, XXXVIII y LIV del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

VIII.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos, someto a consideración del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su discusión, y en su caso,

aprobación y autorización de los **resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la adquisición de la superficie de 1,858.867 metros cuadrados propiedad de Rafael Rodríguez Pérez, según la consta en la escritura número 3,044 de fecha 11 de mayo del año 1983, pasada ante la fe del Licenciado Salvador Aviña López, Notario Público número 05 de la municipalidad de Ocotlán, Jalisco, de los predios rústicos denominados "La Caxilota" y "Huizachi", que forman un solo paño ubicado en las inmediaciones de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con motivo de la obra pública del Colector Tlajomulco II como complemento de la obra denominada "Rehabilitación, diseño, ampliación y operación transitoria complementaria de las plantas de tratamiento de aguas residuales en las localidades de San Miguel Cuyutlán, Cajititlán y San Juan Evangelista, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la adquisición del predio descrito en el RESOLUTIVO PRIMERO del presente punto de acuerdo, por la cantidad de hasta \$910,844.83 (Novecientos diez mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 83/100 moneda nacional).

TERCERO.- Por ser un gasto no programado, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Secretario General del Ayuntamiento, a la Tesorera Municipal, al Coordinador General de Servicios Municipales y al Director de Finanzas, para realizar los actos, registros, trámites, ampliaciones y transferencias presupuestales, así como los movimientos necesarios, en el orden de sus facultades, para ejercer el recurso por la cantidad de hasta \$910,844.83 (Novecientos diez mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 83/100 moneda nacional), del Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados a la Constitución de Reservas Territoriales en Favor del Municipio, previsto en los artículos 146 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2016, así como en los artículos 82 y 83 del Reglamento Municipal de Zonificación de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y sus Normas Técnicas, para el pago de la superficie a que se refiere el RESOLUTIVO PRIMERO.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal, a la Tesorera Municipal y al Director General de Obras Públicas, en el orden de sus facultades y atribuciones, para celebrar los convenios, contratos, así como realizar los trámites, procesos, informes y demás actos necesarios para el debido cumplimiento del

presente punto de acuerdo, corriendo a cargo del Municipio el pago de los honorarios y gastos de escrituración, así como de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad.

Tlajomulco

QUINTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, condiciona el pago a que refiere el RESOLUTIVO SEGUNDO, respecto a la superficie referida en el RESOLUTIVO PRIMERO, a lo siguiente:

- a) Que acredite que el inmueble se encuentren libre de gravamen y cualquier limitación de dominio;
- b) Que subdivida la superficie de 1,858.867 metros cuadrados a que se refiere el resolutivo primero;
- c) Que se encuentre al corriente del pago del impuesto predial, así como el pago de derechos por agua potable, tratamiento y disposiciones de aguas residuales; y
- d) Que se obligue al saneamiento para el caso de evicción.

SEXTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza se lleven a cabo las gestiones necesarias para la incorporación al dominio público del patrimonio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, del predio a que se refiere el RESOLUTIVO PRIMERO del presente punto de acuerdo, por lo que en el momento que se cuente con la escritura pública con la que se acredite la propiedad a favor el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se realizará la declaratoria respectiva, estando a cargo de este Municipio los gastos de escrituración.

SÉPTIMO.- Notifíquese por oficio y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

Atentamente.

"2016, Año de la Acción ante el Cambio Climático en Jalisco".
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 16 de noviembre del año 2016.


REGIDOR MARÍA MAGDALENA VIDRIO CÁRDENAS.
Presidente de la Comisión Edilicia de
Patrimonio Municipal.


**REGIDOR PEDRO DAVALOS
CERVANTES.**

Vocal de la Comisión Edilicia de
Patrimonio Municipal.


**REGIDOR SALVADOR
CASTELLANOS CIPRÉS.**

Vocal de la Comisión Edilicia de
Patrimonio Municipal.



**SÍNDICO MUNICIPAL
CARLOS JARAMILLO GÓMEZ.**
Vocal de la Comisión Edilicia de
Patrimonio Municipal.

**REGIDOR JOSÉ SANTANA
RUELAS.**
Vocal de la Comisión Edilicia de
Patrimonio Municipal.

La presente hoja corresponde a la Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen, mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice adquirir una superficie de 1858.867 metros cuadrados, con motivo de la afectación por la obra pública del Colector Tlajomulco II como complemento de la obra denominada "Rehabilitación, diseño, ampliación y operación transitoria complementaria de las plantas de tratamiento de aguas residuales en las localidades de San Miguel Cuyutlán, Cajititlán y San Juan Evangelista, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

EDTI/jpp/frml

